

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASISTIDO POR LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA EJECUTIVA; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO PARA AMÉRICA DEL NORTE, LIC. GERÓNIMO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **ANTECEDENTES**

**I.-** El 30 de junio de 2005 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por el cual se organiza y regula el ejercicio del derecho al voto de los mexicanos residentes en el exterior.

**II.** De conformidad a dicha reforma, se cambió la denominación del Libro Sexto y se adicionaron los artículos 273 al 300, relativos al Voto de los Mexicanos en el Extranjero, por los que se establecieron los siguientes principios legales básicos:

**II.1** El voto de los mexicanos en el extranjero sólo se ejercerá para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

**II.2** Los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ejercer este derecho deberán cumplir ciertos requisitos, básicamente, el de estar inscritos en el registro de electores y por ende, contar con su credencial de elector respectiva, así como realizar el trámite de solicitud acreditando lo anterior y su domicilio en el extranjero.

**II.3** La modalidad legal por la que ejercerán este derecho será la de voto por vía postal, enviando en el plazo legal su voto por correo certificado, previa recepción de los documentos correspondientes, que en respuesta a su solicitud les enviará oportunamente el Instituto Federal Electoral.

**III.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 278, párrafo 2, de Código referido, las sedes diplomáticas de México en el extranjero contarán con los formatos de solicitud de inscripción en la lista nominal de electores para que estén a disposición de los ciudadanos mexicanos, para efectos de lo cual el Instituto celebrará con la Secretaría de Relaciones Exteriores los acuerdos correspondientes.

Además, según los artículos sexto y séptimo transitorios de la reforma mencionada, la Secretaría de Relaciones Exteriores coadyuvará, cuando se le requiera, a establecer los acuerdos necesarios con los servicios postales del extranjero para asegurar el eficiente, seguro y oportuno manejo, despacho, recepción y entrega, de los documentos y materiales que se requieran para el ejercicio del derecho al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

**IV.-** Esta modificación legislativa constituye la culminación de un largo proceso de debate nacional que el ejercicio de este derecho, reconocido constitucionalmente desde el año de 1996, fue desarrollando, por lo que se presentaron múltiples propuestas y modalidades de voto en el extranjero en los últimos años ante el H. Congreso de la Unión.



V.- En los términos de la normatividad referida y de los imperativos técnicos que implican hacer posible el pleno ejercicio de este derecho, resulta necesario que en las representaciones de México en el exterior se pongan a disposición de los ciudadanos mexicanos residentes en el exterior, los formatos de la solicitud que éstos deberán llenar y enviar por correo al Instituto, independientemente de que también estarán disponibles por vía electrónica y en México; por lo que para que esta tarea pueda desarrollarse con oportunidad y eficacia, es preciso suscribir el presente documento para determinar los mecanismos de coordinación entre la autoridad electoral mexicana con aquella facultada para dictar instrucciones a las representaciones de nuestro país en el exterior, tanto diplomáticas como consulares.

VI.- Adicionalmente, de conformidad con el artículo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus funciones las Autoridades Electorales contarán con el apoyo de las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, y

VII.- Conforme a lo previsto en el artículo 1 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, el Servicio Exterior Mexicano es el cuerpo permanente de funcionarios mexicanos, encargado específicamente de representarlo en el extranjero y responsable de ejecutar la política exterior de México, de conformidad con los principios normativos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, su dirección y administración están a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL INSTITUTO"

- I.1 Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la Autoridad Electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- I.2 Que en términos del artículo 69, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los Ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción del voto y la difusión de la cultura democrática.
- I.3 Que de conformidad con lo que establece el artículo 83, párrafo 1, inciso b), del Código de la materia, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez, está facultado para suscribir el presente Convenio.
- I.4 Que su Secretaria Ejecutiva, Mtra. María del Carmen Alanís Figueroa, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar los Convenios que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus fines y desarrollo de sus programas institucionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 1, inciso a), del Código Electoral antes referido.

- I.5 Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan, No. 100, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, en el Distrito Federal.

## II.- DE "LA SECRETARÍA":

- II.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, que se rige principalmente por lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por su Reglamento Interior en vigor y demás Decretos, Acuerdos y Órdenes relativas expedidos por el Presidente de la República.
- II.2 Que con fundamento en el artículo 7, fracción XIII, de su Reglamento Interior, es representada para la celebración de este Convenio, por el Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, quien está facultado para suscribirlo.
- II.3 Que el Subsecretario para América del Norte, Lic. Gerónimo Gutiérrez Fernández, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento antes referido, tiene la facultad de representarla en los actos que el Secretario determine, suscribir Convenios y bases de colaboración relativos a su competencia, así como coordinar las acciones en el exterior de las dependencias y entidades gubernamentales.
- II.4 Que para los efectos legales de este instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle Ricardo Flores Magón, número 2, Colonia Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06995 en la Ciudad de México.

## III.- DE LAS PARTES:

- III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.
- III.2 Que están dispuestas a apoyarse mutuamente para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento.
- III.3 Para efectos del presente Convenio, se entenderá por:

**Sedes diplomáticas de México en el Extranjero:** las representaciones de México en el exterior a que se refieren las fracciones X, XVIII, XIX y XX del artículo 1 Bis de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

**Formato de solicitud de inscripción:** la solicitud de inscripción en la lista nominal de electores en el extranjero, aprobada por el Consejo General de "EL INSTITUTO".

Expuesto lo anterior las partes convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos bajo los cuales "EL INSTITUTO", a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, proporcionará a "LA SECRETARÍA" los formatos de solicitud de inscripción, misma que los pondrá a disposición de los ciudadanos mexicanos interesados en las sedes diplomáticas de México en el extranjero.

Para tal efecto, las partes acuerdan sujetarse al programa y procedimientos de distribución que se precisan en el Anexo 1 de este Convenio y sus Apéndices.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".**

- a) Proporcionar a "LA SECRETARÍA" los formatos de las solicitudes de inscripción.
- b) Proporcionar a "LA SECRETARÍA" el mobiliario y/o enseres necesarios para que las sedes diplomáticas de México en el extranjero pongan a disposición de los ciudadanos mexicanos interesados, los formatos de solicitud de inscripción.
- c) En caso de que las partes así lo acuerden, proporcionar a "LA SECRETARÍA" el material de difusión para informar a la ciudadanía residente en el extranjero, sobre el acceso a las solicitudes de inscripción.
- d) En caso necesario, capacitar o proporcionar instructivos a los funcionarios de las sedes diplomáticas de México que defina "LA SECRETARÍA" para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso f) de la cláusula siguiente.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".**

- a) Proporcionar a "EL INSTITUTO", previa solicitud escrita, la información estadística y documentación que tenga en su poder que resulte necesaria para el cumplimiento de los compromisos inherentes al presente Convenio.
- b) Instruir a las sedes diplomáticas de México en el extranjero que pongan a disposición de los ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero, en un lugar visible y de fácil acceso, los formatos de solicitud de inscripción, conforme a los términos previstos en la Ley y en los calendarios acordados conforme a este Convenio.
- c) Resguardar la documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" e instruir a las sedes diplomáticas de México en el extranjero a tomar las medidas necesarias para dicho fin.
- d) Distribuir en las sedes diplomáticas de México en el extranjero los formatos de solicitud de inscripción.
- e) Asegurar el eficiente, seguro y oportuno manejo de la documentación objeto del presente Convenio.
- f) Brindar, con base en capacitación o instructivos proporcionados por "EL INSTITUTO", una orientación básica a los ciudadanos que lo soliciten sobre el llenado del formato de solicitud de inscripción y su envío a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.**

- a) Instrumentar las estrategias y los mecanismos necesarios para la entrega de los formatos de solicitudes de inscripción.
- b) Implementar las acciones necesarias para difundir que los formatos referidos en el párrafo anterior se encuentran a disposición de los mexicanos residentes en el extranjero en las sedes diplomáticas y consulares de México. Para estos efectos, suscriben el Anexo 2 de este Convenio sobre actividades en materia de difusión del voto de los mexicanos residentes en el exterior, mismas que quedarán sujetas, para "LA SECRETARÍA" a la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- c) Acordar el número de solicitudes de inscripción que se habrán de otorgar a cada una de las sedes diplomáticas y consulares en el extranjero.

## **QUINTA.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión de Coordinación y Apoyo Técnico, sujeta a lo siguiente:

I.- Estará formada por un representante de cada institución, así como asistidos por los servidores públicos que ellos designen, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte.

Por "EL INSTITUTO": El titular de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Por "LA SECRETARÍA": El Director Ejecutivo del Instituto de los Mexicanos en el Exterior.

II.- Las atribuciones de esta Comisión serán:

- a) Dar seguimiento a las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- c) Informar periódicamente de los resultados a los órganos que representan cada uno de ellos.
- d) Convocar a reuniones amplias de representantes de ambas instituciones, para tratar temas específicos.
- e) Presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, recomendar que sean elevadas a la categoría de Convenios específicos o, en su caso, anexos técnicos o *addendas*.
- f) Las demás que acuerden las partes.

## **SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

## **SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

## **OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este Convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

**NOVENA.- TRANSPARENCIA.**

La información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las partes y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del Convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

El presente instrumento jurídico y sus anexos son producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.**

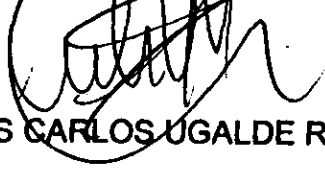
El presente Convenio y sus anexos podrán ser modificados o adicionados por voluntad de ambas partes, mismas que se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que tales modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**


Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y, dado su origen y naturaleza, así permanecerá hasta el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula SEGUNDA. No podrá darse por terminado anticipadamente, comprometiéndose las partes a cumplir con todas las obligaciones derivadas de dicha cláusula.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día treinta del mes de agosto del año dos mil cinco.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
FEDERAL ELECTORAL

  
DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE RELACIONES  
EXTERIORES

  
DR. LUIS ERNESTO DERBEZ  
BAUTISTA

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

  
DRA. MARÍA DEL CARMEN ALANIS  
FIGUEROA

EL SUBSECRETARIO PARA AMÉRICA  
DEL NORTE

  
LIC. GERÓNIMO GUTIÉRREZ  
FERNÁNDEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
SUSCRITO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y LA SECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES

## ANEXO 1

### "PROGRAMA Y PROCEDIMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FORMATOS DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO".

El presente Anexo 1 forma parte integrante del Convenio de Colaboración que celebran "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" (en adelante "el Convenio") suscrito con fecha treinta de agosto de 2005, a través de sus representantes legalmente autorizados, y describe el programa y procedimientos de distribución de los formatos de solicitud de inscripción a que se refiere el Convenio.

#### I. CARACTERÍSTICAS DE LOS FORMATOS DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.

1. Los formatos de solicitud de inscripción tendrán las siguientes características generales que determine "EL INSTITUTO".
2. Los formatos de solicitud de inscripción que serán enviados a las sedes diplomáticas de México en el Exterior ubicadas en Estados Unidos tendrán, además, las características específicas que termine el "EL INSTITUTO".
3. Los formatos de solicitud de inscripción no son formas oficiales valoradas, por lo que no quedarán sujetas a las disposiciones aplicables a éstas.

#### II. ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FORMATOS

1. Formatos de solicitud de inscripción en las sedes diplomáticas de México en Estados Unidos.
  - a) "EL INSTITUTO" entregará los formatos de solicitud de inscripción que considere pertinentes remitir, por conducto de "LA SECRETARÍA", empaquetados y debidamente separados por sede diplomática. Para definir cuántos formatos serán remitidos a cada sede, "EL INSTITUTO" podrá tomar como referencia el porcentaje de Certificados de Matrícula Consular expedidos por cada Consulado, respecto del total de Certificados expedidos en Estados Unidos.

- b) "LA SECRETARÍA", por conducto del Instituto de los Mexicanos en el Exterior (en adelante el IME) entregará a "EL INSTITUTO" a más tardar el 1 de septiembre de 2005, la información estadística con el número de Certificados de Matrícula Consular expedidos en el año 2004 por sede diplomática en Estados Unidos y, el porcentaje respecto del total expedido en ese mismo año
3. Formatos de solicitud de inscripción en las sedes diplomáticas de México en Canadá
- a) "EL INSTITUTO" entregará los formatos de solicitud de inscripción que considere pertinentes remitir, por conducto de "LA SECRETARÍA", empaquetados y debidamente separados por sede diplomática. Para definir cuántos formatos serán remitidos a cada sede, "EL INSTITUTO" podrá tomar como referencia el porcentaje de Certificados de Matrícula Consular expedidos por cada Consulado, respecto del total de Certificados expedidos en Canadá.
- b) "LA SECRETARÍA", por conducto del IME, entregará a "EL INSTITUTO" a más tardar el 1 de septiembre de 2005, la información estadística con el número de pasaportes expedidos por sede diplomática en Canadá y, el porcentaje respecto del total expedido en ese mismo año.
4. Formatos de solicitud de inscripción en las sedes diplomáticas de México en el resto del mundo.
- a) "EL INSTITUTO" entregará el número de solicitudes de inscripción por sede diplomática, de acuerdo al número de mexicanos residentes en cada país.
- b) "EL INSTITUTO" clasificará a cada país en grupos, de acuerdo al número de formatos de solicitud que se enviarán: 500; 1,000; 5,000; 10,000.
- c) "LA SECRETARÍA", por conducto del IME, entregará a más tardar el 1 de septiembre de 2005, la información estadística disponible con el número aproximado de mexicanos residentes en cada país.



**III. CARACTERÍSTICAS DE EMBALAJE DE LOS FORMATOS DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y CALENDARIO DE ENTREGA DE LOS FORMATOS POR "EL INSTITUTO" A "LA SECRETARÍA".**

1. "El INSTITUTO" se compromete a entregar en el almacén de "LA SECRETARÍA" ubicado en Ricardo Flores Magón sin número, esquina con Lerdo, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, los formatos de la solicitud de inscripción, de acuerdo al siguiente calendario de entrega y los requisitos de embalaje.

**Calendario de entrega:**

**Primera entrega: 12 de septiembre: 1, 000, 000 ejemplares**

Las fechas de las entregas posteriores, serán acordadas por las partes.

El calendario podrá ser modificado de común acuerdo, con base en las necesidades y requerimientos de las sedes diplomáticas de México en el Exterior, presentados por "LA SECRETARÍA", a través del IME.

**Requisitos de embalaje que deberá cumplir "El INSTITUTO":**

- Los formatos de la solicitud de inscripción deberán estar contenidos en cajas, cuyo peso no deberá exceder los 20 Kg.
  - Deberán estar flejadas.
  - Deberán indicar claramente el número de los folios contenidos.
  - Su contenido deberá ser uniforme (cajas completas o medias cajas con contenidos bien definidos) para evitar conteo o apertura de las mismas.
  - Deberán indicar el destino de las mismas.
2. "LA SECRETARÍA", por conducto del IME y auxiliada por la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, recibirá en el domicilio y conforme al calendario de entregas descrito en el numeral 1 de este apartado, los formatos de solicitud de inscripción, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) "LA SECRETARÍA" verificará que se cumplan con los requisitos de embalaje señalados en el numeral 1 de este apartado, proporcionando constancia de lo actuado mediante Acta Circunstanciada que cumpla con los requisitos mínimos previstos en el formato contenido en el Apéndice 1 que forma parte del presente Anexo.
- b) "LA SECRETARÍA" implementará las medidas necesarias para asegurar la custodia y conservación de los formatos de solicitud de inscripción, durante el tiempo que los mismos permanezcan en su almacén.

#### IV. MOBILIARIO Y/O ENSERES NECESARIOS PARA LOS FORMATOS DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.

1. "EL INSTITUTO" enviará oportunamente a las sedes diplomáticas de México en el exterior, el mobiliario y/o enseres necesarios para que las sedes diplomáticas de México en el extranjero pongan a disposición de los ciudadanos mexicanos interesados, los formatos de solicitud de inscripción.
2. Las sedes diplomáticas de México en el exterior, informarán a "LA SECRETARÍA", por conducto del IME, de la recepción del mobiliario y/o enseres a que se refiere el numeral anterior.
3. Las sedes diplomáticas implementarán las acciones que sean necesarias para resguardar el mobiliario a que se refiere el numeral 1 de este apartado, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente.
4. Las sedes diplomáticas destruirán, o verificarán la destrucción, después de la jornada electoral del mobiliario y/o enseres a que se refiere el numeral anterior, informando de ello a "LA SECRETARÍA".

#### V. CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FORMATOS DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS SEDES DIPLOMÁTICAS EN EL EXTERIOR.

1. "La SECRETARÍA" se compromete a enviar los formatos de solicitud de inscripción, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, de acuerdo al calendario de entrega previsto en el numeral 1 del apartado III.

2. "LA SECRETARÍA" enviará los formatos de solicitud de inscripción a las sedes diplomáticas de México en Estados Unidos y Canadá, mediante la empresa de mensajería que para tal efecto tenga contratada en términos de las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
3. "LA SECRETARÍA" enviará los formatos de solicitud de inscripción a las sedes diplomáticas de México en el resto del mundo, bajo la clasificación de valija diplomática.
4. "EL INSTITUTO" cubrirá el importe de los envíos a que se refiere este apartado, en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables.

**VI. PROCEDIMIENTO PARA QUE LAS SEDES DIPLOMÁTICAS EN EL EXTERIOR RECIBAN Y PONGAN A DISPOSICIÓN DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, LOS FORMATOS DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.**

1. Las sedes diplomáticas en el exterior recibirán los formatos de solicitud de inscripción, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
  - a) Informarán mediante correo electrónico institucional a "LA SECRETARÍA", a través del IME, la recepción de los formatos de solicitud de inscripción, previa verificación de que el embalaje no hubiera sido violado. "LA SECRETARÍA", a través del IME, comunicará lo conducente a "EL INSTITUTO".
  - b) Implementarán las medidas necesarias para asegurar la custodia y conservación de los formatos de solicitud de inscripción.
2. Las sedes diplomáticas de México en el exterior, abrirán las cajas en las que estén contenidas los formatos de solicitud de inscripción el día sábado 1 de octubre de 2005, fecha que por ningún motivo podrá ser modificada. La apertura de las cajas, se sujetará al siguiente procedimiento:
  - a) El titular de cada sede diplomática, o quien éste designe, previa comunicación a "LA SECRETARÍA" por conducto del IME, abrirá las cajas en las que estén contenidos los formatos de solicitud de inscripción.

- b) La apertura de las cajas se realizará en presencia de dos funcionarios o empleados de la sede diplomática, quienes fungirán como testigos.
  - c) Se levantará un Acta de Apertura que deberá cumplir con los requisitos mínimos previstos en el formato contenido en el Apéndice 2 que forma parte del presente Anexo.
  - d) "LA SECRETARÍA", por conducto del IME, enviará a "EL INSTITUTO" las Actas de Apertura a que se refiere el numeral anterior.
- 3. Los formatos de solicitudes de inscripción serán colocados en el mobiliario que para tal efecto proporcione "EL INSTITUTO" a que se refiere el apartado IV de este Anexo, en un lugar visible y de fácil acceso.
  - 4. Las sedes diplomáticas tendrán a disposición de los interesados los formatos de solicitudes de inscripción, a partir del 1 de octubre de 2005 y hasta el 15 de enero de 2006, en los horarios de atención al público de las mismas.
  - 5. "LA SECRETARÍA" enviará quincenalmente a "EL INSTITUTO" un Reporte con el número de formatos distribuidos por sede diplomática de México en el exterior. A petición de "EL INSTITUTO", los informes podrán ser semanales, de acuerdo a la viabilidad técnica determinada por "LA SECRETARÍA". El Reporte deberá cumplir con los requisitos mínimos previstos en el formato contenido en el Apéndice 3 que forma parte del presente Anexo. El primer Reporte será enviado el 17 de octubre de 2005.

**VII. FORMATOS DE SOLICITUD DE INSRIPCIÓN REMANENTES EN LAS SEDES DIPLOMÁTICAS DE MÉXICO EN EL EXTERIOR, DESPUÉS DEL 15 DE ENERO DE 2006.**

- 1. Las sedes diplomáticas de México en el exterior destruirán, o verificarán la destrucción, después del 15 de enero de 2006, de los formatos de solicitud de inscripción que hubieren quedado como remanentes o sobrantes.

2. Las acciones para destruir los formatos de solicitud de inscripción serán contempladas en un Acta que deberá cumplir con los requisitos mínimos previstos en el formato contenido en el Apéndice 4 que forma parte del presente Anexo.
3. "LA SECRETARÍA" por conducto del IME enviará a "EL INSTITUTO" las Actas a que se refiere el numeral anterior.

## VIII. CAPACITACIÓN

1. Las sedes diplomáticas de México en el exterior proporcionarán, con base en datos y materiales proporcionados exclusivamente por "EL INSTITUTO", una orientación básica a los ciudadanos que lo soliciten sobre el llenado del formato de solicitud de inscripción y su envío a la Dirección Ejecutiva de Registro Federal de Electores de "EL INSTITUTO".
2. Para tal efecto, "EL INSTITUTO" proporcionará capacitación al personal de las sedes diplomáticas de México que defina "LA SECRETARÍA", en las fechas, sedes y por los medios que acuerden ambas partes.
3. "EL INSTITUTO" habilitará los números telefónicos 01 800 a la brevedad posible que sean necesarios para orientar a los mexicanos residentes en el extranjero sobre el proceso electoral que se celebrará en el 2006 y sobre el ejercicio del voto de los ciudadanos que residen fuera del país.

FIN DEL ANEXO 1

## APENDICES DEL ANEXO 1

### APÉNDICE 1.

Acta circunstanciada de recepción de cajas

### APÉNDICE 2.

Acta circunstanciada de apertura de cajas

### APÉNDICE 3.

Reporte de número de formatos de solicitud distribuidos

### APÉNDICE 4.

Acta de destrucción de formatos



ACTA: IFE-SRE/

/001

AMOTAR BIRSALES

CONSECUTIVO

TLATELOLCO D.F., MEXICO

ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE CAJAS QUE CONTIENEN LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, EN EL ALMACEN DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL DIA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE DOS MIL CINCO LOS C.C. \_\_\_\_\_

FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, Y TENIENDO COMO TESTIGOS A LOS C.C. \_\_\_\_\_, SE REUNEN EN LA SEDE DEL ALMACEN DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES UBICADO EN RICARDO FLORES MAGÓN SIN NÚMERO, ESQUINA CON LERDO, COL. GUERRERO, DEL. CUAUHTÉMOC

(EN SU CASO) ASI COMO EL C. \_\_\_\_\_ REPRESENTANTE DEL IFE

(AMOTAR NOMBRE Y CARGO)

CON EL PROPOSITO DE REALIZAR LA ENTREGA-RECEPCION DE LAS CAJAS QUE CONTIENEN LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. ACTO CONTINUO SE DA FE QUE LAS CAJAS RECIBIDAS SE ENCUENTRAN CERRADAS CON UN SELLO DE PLASTICO. EN PRIMER TERMINO APARECE DOCUMENTACION CONSISTENTE EN \_\_\_\_\_ PAQUETES QUE CONTIENEN \_\_\_\_\_ PIEZAS DE SOLICITUDES DEL FOLIO \_\_\_\_\_ AL FOLIO \_\_\_\_\_ EN TOTAL. EL ANTERIOR MATERIAL SE DEPOSITA EN EL ALMACEN.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



-2-

**TODOS LO ANTERIOR SE COTEJA Y SE VERIFICA SEGUN LA LEYENDA QUE TIENE CADA UNA DE LAS ENVOLTURAS O CAJAS, ACTO CONTINUO SE PROCEDE A CERRAR EL LUGAR EN DONDE QUEDARAN RESGUARDADAS Y BAJO CONTROL PARA SU POSTERIOR ENVÍO, TERMINANDO ASI LA ENTREGA DE LAS SOLICITUDES A LAS \_\_\_\_\_ HORAS CON \_\_\_\_\_ MINUTOS, RECABANDOSE LA FIRMA DE ENTREGA-RECEPCION, CON LO CUAL CONCLUYO ESTE ACTO, LEVANTANDOSE LA PRESENTE QUE CONSTA DE**

**\_\_\_\_\_ FOJAS A LA QUE SE AGREGAN \_\_\_\_\_ ANEXOS QUE CONTIENEN LA RELACION DE LOS FOLIOS DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS PARA CONSTANCIA LEGAL.-----**

**-----CONSTE-----**

\_\_\_\_\_  
**POR LA S.R.E.**

\_\_\_\_\_  
**POR EL I.F.E.  
(EN SU CASO)**

\_\_\_\_\_  
**TESTIGO**

\_\_\_\_\_  
**TESTIGO**





ACTA: IFE-SRE/

/001

ARROYA NEGRALES

CONSECUTIVO

JURISDICCION \_\_\_\_\_ PAIS \_\_\_\_\_

ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA APERTURA DE CAJAS QUE CONTIENEN LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, A TRAVES DE \_\_\_\_\_ DE MEXICO EN \_\_\_\_\_

SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO LOS C.C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, Y TENIENDO COMO TESTIGOS A LOS C.C. \_\_\_\_\_, REUNIDOS EN LA SEDE DE LA \_\_\_\_\_

UBICADO(A) EN \_\_\_\_\_

(EN SU CASO) ASI COMO EL C. \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE DEL IFE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR LA APERTURA DE LAS CAJAS QUE CONTIENEN LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. ACTO CONTINUO SE DA FE QUE LAS CAJAS RECIBIDAS SE ENCUENTRAN CERRADAS CON UN SELLO DE PLASTICO POR LO QUE EN PRESENCIA DE LOS ASISTENTES A ESTE EVENTO DE ENTREGA-RECEPCION, SE PROCEDE A ABRIR Y QUITAR LOS SELLOS DE LAS CAJAS. EN PRIMER TERMINO APARECE DOCUMENTACION DIRIGIDA A LA \_\_\_\_\_ EN \_\_\_\_\_

CONSISTENTE EN \_\_\_\_\_ PAQUETES QUE CONTIENEN \_\_\_\_\_ PIEZAS DE SOLICITUDES DEL FOLIO \_\_\_\_\_ AL FOLIO \_\_\_\_\_ EN TOTAL. EL ANTERIOR MATERIAL SE DEPOSITA EN \_\_\_\_\_

TODO LO ANTERIOR SE COTEJA Y SE VERIFICA SEGUN LA LEYENDA QUE TIENE CADA UNA DE LAS ENVOLTURAS O CAJAS, ACTO CONTINUO SE PROCEDE A CERRAR EL LUGAR EN DONDE QUEDARAN RESGUARDADAS Y BAJO CONTROL PARA SU POSTERIOR DISTRIBUCION, TERMINANDO ASI EN ESTA \_\_\_\_\_

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.



- 2 -

LA ENTREGA DE LAS SOLICITUDES A LAS \_\_\_\_\_ HORAS CON \_\_\_\_\_  
MINUTOS, RECABANDOSE LA FIRMA DE ENTREGA-RECEPCION, CON LO  
CUAL CONCLUYO ESTE ACTO, LEVANTANDOSE LA PRESENTE QUE  
CONSTA DE \_\_\_\_\_ FOJAS A LA QUE SE AGREGAN \_\_\_\_\_ ANEXOS  
QUE CONTIENEN LA RELACION DE LOS FOLIOS DE LAS SOLICITUDES  
RECIBIDAS PARA CONSTANCIA LEGAL.-----

-----CONSTE-----  
-----

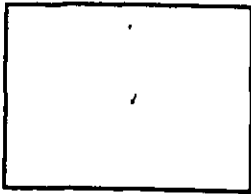
\_\_\_\_\_  
POR LA S.R.E.

\_\_\_\_\_  
POR EL I.F.E.  
(EN SU CASO)

\_\_\_\_\_  
TESTIGO

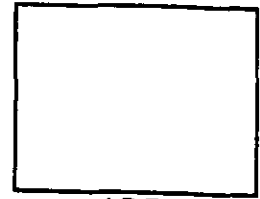
\_\_\_\_\_  
TESTIGO

S.R.E.

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO  
REGISTRO DE SOLICITUDES RECIBIDAS PARA SU DISTRIBUCIÓN**



I.F.E.

PAÍS \_\_\_\_\_

EMBAJADA

CONSULADO EN: \_\_\_\_\_  
(CIUDAD EN DONDE ESTA)

FECHA DE RECEPCIÓN \_\_\_\_\_  
(DD/MM/AA)

No. DE SOLICITUDES RECIBIDAS DEL I.F.E. 100  
(PEZAS)

DEL FOLIO 1

AL FOLIO 100

**REPORTE DE DISTRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO**

DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
DIA MES

AL \_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_  
DIA MES AÑO

FECHA DE ELABORACIÓN DEL REPORTE: \_\_\_\_\_  
DIA MES AÑO

CANTIDAD: 25  
(NO. DE SOLICITUDES ENTREGADAS A LOS CIUDADANOS)

DEL FOLIO 1

AL FOLIO 25

No. DE SOLICITUDES EN EXISTENCIA  
(CON CORTE AL DIA EN QUE SE ELABORO EL REPORTE.)

CANTIDAD: 75

DEL FOLIO 26

AL FOLIO 100

**OBSERVACIONES Y/O INCIDENTES:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

ELABORÓ

AUTORIZÓ

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



ACTA: IFE-SRE/ \_\_\_\_\_ /001  
ANOTAR SIGNALES CONSECUTIVO

JURISDICCION \_\_\_\_\_ PAIS \_\_\_\_\_

ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA DESTRUCCIÓN DE  
FORMATOS SOBANTES DE SOLICITUDES DE INSCRIPCION A LA LISTA  
NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, EN LAS  
INSTALACIONES DE EMBAXADA O CONSULADO \_\_\_\_\_ DE MEXICO EN

\_\_\_\_\_ PAIS O JURISDICCION  
SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL  
SEIS LOS C.C. \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE RELACIONES  
EXTERIORES, Y TENIENDO COMO TESTIGOS A LOS C.C.  
\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, REUNIDOS EN LA SEDE DE LA

\_\_\_\_\_ EMBAXADA O CONSULADO  
UBICADO(A) EN \_\_\_\_\_  
(ANOTAR DOMICILIO)

CON EL PROPOSITO DE REALIZAR LA DESTRUCCION DE LAS SOLICITUDES  
DE INSCRIPCION A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL  
EXTRANJERO REMANENTES. ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA  
DESTRUCCION DE LOS FORMATOS

DE SOLICITUDES DEL FOLIO \_\_\_\_\_ AL FOLIO \_\_\_\_\_ (O BIEN DESCRIBIR  
LOS FOLIOS INTERMEDIOS EN LISTA ANEXA).  
EN TOTAL.. \_\_\_\_\_

-----CONSTE-----

\_\_\_\_\_  
POR LA S.R.E.

\_\_\_\_\_  
POR EL I.F.E.  
(EN SU CASO)

\_\_\_\_\_  
TESTIGO

\_\_\_\_\_  
TESTIGO

## ANEXO 2

### "ACTIVIDADES EN MATERIA DE DIFUSIÓN DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR".

El presente Anexo 2 forma parte integrante del Convenio de Colaboración que celebran "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" con fecha treinta de agosto de 2005, a través de sus representantes legalmente autorizados, y describe las actividades en materia de difusión del voto de los mexicanos residentes en el exterior, para la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que tendrá lugar el 2 de julio de 2006.

#### I. DIFUSION DE MENSAJES

"LA SECRETARÍA", por conducto del Instituto de los Mexicanos en el Exterior (en adelante, el IME), de la red diplomática y consular, y de sus delegaciones en las entidades federativas, se compromete a coadyuvar en la difusión de los mensajes que para tal fin le proporcione "EL INSTITUTO", en materia de:

- a- El voto en el exterior como un nuevo derecho
- b- El procedimiento para lograrlo (tiempos y requisitos)

#### II. MECANISMOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA LA DIFUSION DE LOS MENSAJES:

- a- Repartición de volantes y carteles: "EL INSTITUTO" entregará a "LA SECRETARÍA", volantes para que sean distribuidos a través de las sedes diplomáticas en el exterior.
- b- Jornadas Informativas: El IME, incorporará en la agenda de trabajo de cada una de sus Jornadas Informativas desde la fecha de la firma del Convenio y hasta el 30 de junio de 2006, una sesión informativa sobre el voto en el extranjero, en la cual participarán como ponentes los funcionarios que "EL INSTITUTO" designe.

- c- Lazos: El IME pondrá a disposición de "EL INSTITUTO", de manera quincenal el espacio de un boletín informativo Lazos. "EL INSTITUTO" proporcionará un calendario en el que se especificarán las fechas de los mensajes desde la firma del convenio y hasta el 30 de junio de 2006, así como el contenido íntegro de los mensajes a ser difundidos.
- d- Salas de Espera: "LA SECRETARÍA", a través del IME, pondrá a disposición de "EL INSTITUTO" un espacio de 3 a 5 minutos en las cápsulas informativas que produce trimestralmente para los consulados que cuentan con la infraestructura para la transmisión de videos denominados Salas de Espera. "EL INSTITUTO" producirá sus propios *spots* para ser incluidos en los videos que remite el IME a los consulados. Una vez concluido el video maestro trimestral, "EL INSTITUTO" se compromete a realizar suficientes copias del mismo y entregarlas al IME para su difusión.
- e- Mensajes de Radio y Televisión: "LA SECRETARÍA" explorará la posibilidad de que, a través de del Convenio que firmó con el Instituto Mexicano de la Radio, se cedan espacios a "EL INSTITUTO" para la difusión de mensajes sobre el voto en el exterior. Asimismo, "LA SECRETARÍA" instruirá a sus Cónsules para que difundan los mensajes de "EL INSTITUTO" sobre el voto en el exterior, en los espacios de radio y televisión locales con los que cuenten.

### III. CAPACITACION DEL PERSONAL DE EMBAJADAS, CONSULADOS Y CONSEJEROS DEL IME

- a. VI Reunión Ordinaria del CCIME. El IME, incorporará en la agenda de trabajo de la VI Reunión Ordinaria de su Consejo Consultivo, una sesión informativa sobre el voto en el extranjero, en la cual participarán como ponentes los funcionarios que "EL INSTITUTO" designe.
- b. Reunión anual del personal del IME. El IME, incorporará en la agenda de trabajo de la Reunión de Capacitación Anual 2005, de su personal en Estados Unidos y Canadá, una sesión sobre el voto en el extranjero, en la cual los funcionarios que "EL INSTITUTO" designe, capacitarán al personal del IME en materia de voto en el exterior.
- c. Reunión con migrantes. El IME programará una reunión especial de información y capacitación para sus consejeros y otros líderes migrantes que asistirán al evento del voto en el exterior a efectuarse el 31 de agosto en Palacio Nacional, en la cual serán ponentes los funcionarios que "EL INSTITUTO" designe.

#### IV. VISITAS DE CONSEJEROS Y FUNCIONARIOS DE "EL INSTITUTO" A LAS SEDES DIPLOMATICAS

- a. Previa solicitud por escrito de "EL INSTITUTO" dirigida al IME, "LA SECRETARÍA" realizará los arreglos de agenda necesarios para que funcionarios de "EL INSTITUTO" visiten algunas de las sedes diplomáticas con el objetivo de reunirse con el titular de la sede diplomática para intercambiar puntos de vista sobre el avance de la difusión del derecho al voto desde el exterior en la circunscripción, y para sostener entrevistas personal de la sede diplomática, Consejeros del IME, líderes comunitarios y conferencia de prensa.

#### V. ELABORACIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

- a. "EL INSTITUTO" se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA" en la fecha de la firma del convenio, la versión electrónica de un archivo con las preguntas más frecuentes sobre el voto en el exterior y sus respectivas respuestas.
- b. "EL INSTITUTO" entregará a "LA SECRETARÍA" para su difusión en las sedes diplomáticas, versiones impresas del archivo a que hace referencia el punto anterior.

#### VI. ESTABLECIMIENTO DE UN NÚMERO 01 800

- a. "EL INSTITUTO" se compromete a establecer una línea telefónica 01 800 a partir del 1 de octubre en la que se atenderán dudas sobre el procedimiento para ejercer el voto en el exterior.

FIN DEL ANEXO 2